

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

VETADA POR DECRETO N° 0377/04

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9930.-

VISTO:

El Expediente N° CD-029-B-2004 y los Artículos 4º), 12º) y 85º) de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es principio rector del obrar estatal, sujetarse al estado de derecho, con especial apego al principio de legalidad garantizando la seguridad jurídica de las relaciones que desde el Estado Municipal se crean.-

Que el constituyente municipal adoptó en su Artículo 4º) para el régimen municipal, los principios propios del sistema republicano, la democracia representativa y la participación ciudadana; garantizando en el Artículo 12º) de la Carta Orgánica Municipal el “Derecho a la información”.-

Que para todo ello es presupuesto esencial la publicidad de los “actos de gobierno “ independientemente del poder del que emanan.-

Que la publicación en tiempo y forma de las normas legales, ya sean estas de origen legisferante –Concejo Deliberante– o bien derivadas de la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo Comunal, amén de ser un mandato del sistema republicano, traducen la efectiva vigencia de una democracia participativa.-

Que la normativa vigente no regula los plazos de publicación de las Ordenanzas una vez estas promulgadas –tácita o expresamente-, ni de los Decretos que el Poder Ejecutivo Municipal dictara conforme atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-

Que el Órgano Ejecutivo debe asegurar conocimiento de las ordenanzas promulgadas a la ciudadanía. En tal sentido el artículo 85 de la Carta Orgánica Municipal en su inciso 5) expresa que, es deber del intendente municipal “Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º), Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 0007/2004, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones Reglamento, y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 0004/2004 del día 25 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 0005/2004, celebrada por el Cuerpo el 31 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,



“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): El Órgano Ejecutivo Municipal publicará las normas legales de -----alcance general y particular emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal, como así también, las sancionadas por el Órgano Legislativo Municipal en los plazos que se establecen a continuación:

- **a)** Decretos: cinco (5) días hábiles contados a partir del primer día hábil posterior a su dictado.
- **b)** Ordenanzas Promulgadas: cinco (5) días hábiles contados a partir del primer día hábil posterior a su promulgación tácita o expresa.
- **c)** Ordenanzas con veto parcial o total confirmadas por el Concejo Deliberante: cinco (5) días hábiles contados a partir del primer día hábil posterior a su remisión al Órgano Ejecutivo en los términos del Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo remitirá a este Cuerpo, copia del Boletín -----Oficial, en un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación.-

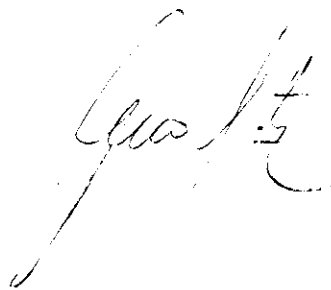
ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° CD-029-B-2004).-

ES COPIA:

omm-

FDO: BURGOS
TRONCOSO



Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1461
Fecha: 30 / 04 / 04

9930

Ordenanza Municipal: 1930 2004
Veridas por Decreto: 0377 2004
CD 029-B-04
Obs.: